



Resolución Jefatural

N° 329-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 18 DIC. 2018

Vistos, el Informe N° 1141-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 6898-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 448-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, la Carta N° 006-2018-CSR-L, el Informe N° 413-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR y la Carta N° 003-2018-CSR-L;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de diciembre de 2012, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el Proceso Especial N° 0068-2012-ED/UE 108, para la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Aurelio Cárdenas Pachas – La Unión – Dos de Mayo – Huánuco"; posteriormente, con fecha 03 de enero de 2013, se suscribió el Contrato N° 001-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO GAUDI conformado por las empresas ASPHALT TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, ORGANIZACIÓN TORRE AZUL S.A.C. y ARQUITECTURA, CONSTRUCCIONES, SERVICIOS ANEXOS S.R.L. – ACSA S.R.L., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 13'694,839.87 (Trece Millones Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 87/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2012, la Entidad, convocó el Proceso Especial N° 0088-2012-ED/UE 108, para la contratación del Servicio de: "Supervisión de Obra para la I.E.: Aurelio Cárdenas Pachas ubicado en el distrito de La Unión – Dos de Mayo – Huánuco"; posteriormente, con fecha 21 de enero de 2013, se suscribió el Contrato N° 063-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO SEÑOR DE RONDOS conformado por los señores FERNANDO JORGE MORALES MEZA y JESÚS JOSE GOMEZ CABRERA, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 668,937.05 (Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Siete con 05/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación del servicio de trescientos treinta (330) días calendario, de los cuales trescientos (300) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, mediante Oficio N° 1367-2013-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por el Supervisor el 14 de febrero de 2013, la Entidad le comunicó que el inicio del plazo contractual de la prestación de sus servicios empieza a partir del 15 de febrero de 2013, según lo establecido en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Oficio N° 1368-2013-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por el Contratista el 15 de febrero de 2013, la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido con las



condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo contractual de ejecución de obra será a partir del 15 de febrero de 2013;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 4685-2013-ED, de fecha 04 de octubre de 2013, la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por cuarenta y cinco (45) días calendario, al Contrato N° 063-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS del servicio de Supervisión, prorrogando el término del plazo contractual hasta el 25 de febrero de 2014;



Que, a través de la Resolución Jefatural N° 4687-2013-ED, de fecha 04 de octubre de 2013, la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 02, por dieciséis (16) días calendario, al Contrato N° 063-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS del servicio de Supervisión, prorrogando el término del plazo contractual del 25 de febrero de 2014 hasta el 13 de marzo de 2014;



Que, con Resolución Jefatural N° 053-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, de fecha 12 de febrero de 2014, la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 03, por treinta (30) días calendario, al Contrato N° 063-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS del servicio de Supervisión, prorrogando el término del plazo contractual del 13 de marzo de 2014 hasta el 12 de abril de 2014;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 200-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, de fecha 06 de mayo de 2014, la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 04, por cuarenta (40) días calendario, al Contrato N° 063-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS del servicio de Supervisión, prorrogando el término del plazo contractual del 12 de abril de 2014 hasta el 22 de mayo de 2014;



Que, a través de la Resolución Jefatural N° 206-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, de fecha 12 de mayo de 2014, la Entidad aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 05, por treinta (30) días calendario, al Contrato N° 063-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS del servicio de Supervisión, prorrogando el término del plazo contractual del 22 de mayo de 2014 hasta el 21 de junio de 2014;

Que, con Resolución Jefatural N° 250-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, de fecha 04 de junio de 2014, la Entidad aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 06, por treinta (30) días calendario, al Contrato N° 063-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS del servicio de Supervisión, prorrogando el término del plazo contractual del 21 de junio de 2014 al 21 de julio de 2014;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 289-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, de fecha 03 de julio de 2014, la Entidad aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 07, por treinta (30) días calendario, al Contrato N° 063-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS del servicio de Supervisión, prorrogando el término del plazo contractual del 21 de julio de 2014 al 20 de agosto de 2014;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 330-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, de fecha 05 de agosto de 2014, la Entidad aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 08, por setenta y ocho (78) días calendario, al Contrato N° 063-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS del servicio de Supervisión, prorrogando el término del plazo contractual del 20 de agosto de 2014 al 06 de noviembre de 2014;



Resolución Jefatural

N° 329 - 2018 - MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 18 DIC. 2018

Que, mediante Carta N° 196-2014-CG, diligenciado notarialmente el 09 de septiembre de 2014, el Contratista comunicó a la Entidad su decisión de resolver el Contrato N° 001-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, debido al incumplimiento de obligaciones esenciales contractuales;

Que, mediante Oficio N° 212-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED/DE-OGA, diligenciado notarialmente el 20 de noviembre de 2014, la Entidad le comunicó al Contratista su decisión de resolver el Contrato N° 001-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, debido al incumplimiento efectuado al no haber reiniciado los trabajos en obra en el plazo otorgado; señalándole que la constatación física e inventario de la obra se realizará el día 24 de noviembre de 2014;

Que, con "Acta de Constatación Notarial", suscrita con fecha de inicio 24 de noviembre de 2014 y fecha de finalización 27 de noviembre de 2017, se dejó constancia del estado situacional de la obra;

Que, mediante Carta N° 005-2015-CSR-L, recibida por la Entidad el 22 de enero de 2015, el Supervisor presentó el informe final de obra por resolución de contrato de obra, a fin de que se emita la conformidad respectiva y así proceda a presentar la liquidación del servicio de supervisión;

Que, a través de la Carta N° 002-2018-CSR-L, recibida por la Entidad el 11 de octubre de 2018, el Supervisor presentó la liquidación del servicio de supervisión;

Que, por Oficio N° 3112-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 26 de octubre de 2018, la Entidad, en virtud del Informe N° 020-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJCC, del Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras, le comunicó la conformidad de sus servicios, precisando que a partir del día siguiente de la recepción de la presente deberá presentar la liquidación del Contrato de servicios de Supervisión de Obra;

Que, con la Carta N° 003-2018-CSR-L, recibida por la Entidad el 09 de noviembre de 2018, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 063-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS del Servicio de Supervisión, determinando que existen saldos a su favor por S/ 467,905.95 (Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Cinco con 95/100 Soles) y S/ 66,893.71 (Sesenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Tres con 71/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, a través del Memorándum N° 930-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 12 de noviembre de 2018, la Unidad de Finanzas remitió el Récord de Pagos realizados al Supervisor en virtud



al Contrato del Servicio de: "Supervisión de Obra para la I.E.: Aurelio Cárdenas Pachas ubicado en el distrito de La Unión – Dos de Mayo – Huánuco";

Que, mediante Informe N° 025-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJCC, de fecha 16 de noviembre de 2018, el Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras, señaló que durante la ejecución del servicio de supervisión la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08, sin embargo el Supervisor no acreditó los gastos realizados a nivel de costo directo y gastos generales variables, tal como señala el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto, no se cuenta con montos autorizados por mayores gastos generales; señalando que no existen penalidades en la ejecución del contrato; además que se advierte que la obra no se concluyó debido a que el contrato de obra fue resuelto tal como se advierte en la Carta N° 196-2014-CG, de fecha 09 de septiembre de 2014, que dispone la resolución del contrato de obra, por lo tanto el servicio de supervisión culminó en la misma fecha; precisando que no se tuvo ni se tiene proceso arbitral en curso con el Supervisor;

Que, con Informe N° 413-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, de fecha 21 de noviembre de 2018, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, observó la liquidación presentada por el Supervisor y elaboró la Liquidación del Contrato N° 063-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS del Servicio de Supervisión, determinando un monto de inversión total de S/ 567,258.63 (Quinientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 63/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; asimismo determinó que existen saldos a favor del Supervisor por los siguientes montos: S/ 111,281.64 (Ciento Once Mil Doscientos Ochenta y Uno con 64/100 Soles) en Efectivo; S/ 20,030.70 (Veinte Mil Treinta con 70/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y, S/ 66,893.70 (Sesenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Tres con 70/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento; asimismo señaló las observaciones a la liquidación presentada por el Supervisor:

- i. El Supervisor no considera dentro de sus cálculos los Servicios no prestados por Resolución del Contrato de Ejecución de Obra por la suma de S/ 101,678.43 (Ciento Un Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 43/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas que corresponde Avance Físico no Ejecutado por Resolución de Contrato de Obra.

Habiendo sido real la participación del Supervisor, el cual en su Carta N° 005-2015-CSR-L de fecha 22 de enero de 2015 señala que el avance de obra al 31 de agosto de 2014 fue de 84.80%, se ha procedido a cuantificar el avance de obra reconocido en todo ese periodo de control técnico, siendo que corresponde efectuar el cálculo de los servicios no prestados de supervisión por el porcentaje de avance de obra no ejecutado, como lo indica el Anexo N° 02 de los Términos de Referencia.

Para cuantificar técnicamente el monto real de los servicios de la supervisión y por ende, el monto que se debe aplicar como servicios no prestados de supervisión, se indica que se ha tomado como referencia el informe de pago de la Armada 16, tramitada por el Coordinador de la Obra en la conformidad de sus pagos mensuales, es así, que consideramos desde el punto de vista técnico, que el monto final que correspondería aprobar, son los siguientes: a) Monto Contractual por los Servicios Reales de la Supervisión Efectiva de la Obra S/ 567,258.62 (Quinientos Sesenta y Siete Mil Doscientos



Resolución Jefatural

N° 329-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 18 DIC. 2018

Cincuenta y Ocho con 62/100 Soles); y, b) Servicios no prestados en la Supervisión de la Obra S/ 101,678.43 (Ciento Un Mil Seiscientos setenta y Ocho con 43/100 soles).

- ii. El supervisor considera la suma de S/ 202,871.50 (Doscientos Dos Mil Ochocientos Setenta y Uno con 50/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas por mayores prestaciones del servicio de supervisión; monto con el cual discrepa ya que estas prestaciones deben ser acreditadas (no existiendo documentación alguna al respecto dentro del expediente de liquidación presentado por el Supervisor); asimismo, se le comunicó oportunamente al Supervisor con Oficio N° 10806-205-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 29 de mayo de 2015, ello en atención al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para que presente la acreditación respectiva.
- iii. Con referencia a los reintegros el Supervisor considera la suma de S/ 55,924.73 (Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Veinticuatro con 73/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas, monto con el cual discrepa ya que este pago no está contemplado en las Bases del proceso de selección, no existiendo fórmula de reajuste para su aplicación.
- iv. El Supervisor señala que se le ha efectuado el pago, por la suma de S/ 392,933.63 (Trescientos Noventa y Dos Mil Novecientos Treinta y Tres con 63/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas, de la revisión en el récord de pagos de la Unidad de Tesorería se verifica que los pagos efectuados al Supervisor por las valorizaciones mensuales han sido por la suma de S/ 435,946.29 (Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 29/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas.

Que, a través del Oficio N° 3297-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 23 de noviembre de 2018, la Entidad, le remitió el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Supervisor, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta N° 006-2018-CSR-L, recibida por la Entidad el 04 de diciembre de 2018, el Supervisor emitió su conformidad a las observaciones efectuadas por la Entidad mediante Oficio N° 3297-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO a la Liquidación del Contrato N° 063-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS del Servicio de Supervisión, por lo que, solicitó la emisión de la resolución que apruebe la liquidación final del contrato del servicio de supervisión;

Que, mediante el Informe N° 448-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, de fecha 06 de diciembre de 2018, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas indicó que la



Liquidación del Contrato N° 063-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS del Servicio de Supervisión, observada por la Entidad, quedó consentida, por lo que, determinó que el monto de inversión total del contrato asciende a S/ 567,258.63 (Quinientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 63/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; asimismo determinó que existen saldos a favor del Supervisor por los siguientes montos: S/ 111,281.64 (Ciento Once Mil Doscientos Ocho y Uno con 64/100 Soles) en Efectivo; S/ 20,030.70 (Veinte Mil Treinta con 70/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y, S/ 66,893.70 (Sesenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Tres con 70/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, a través del Memorándum N° 6898-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 07 de diciembre de 2018, el Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresó su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad a su cargo, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente, toda vez que, la liquidación cuenta con el consentimiento del supervisor;

Que, con Informe N° 1141-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 17 de diciembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 063-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado del Proceso Especial N° 0068-2012-ED/UE 108, para la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Aurelio Cárdenas Pachas – La Unión – Dos de Mayo – Huánuco", de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad a la liquidación presentada por el Supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 448-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, en su parte pertinente establece: *"Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente"*;

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece: *"El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista"*;





Resolución Jefatural

Nº 329 - 2018 - MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 18 DIC. 2018

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de septiembre de 2018, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU y Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 063-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado del Proceso Especial N° 0088-2012-ED/UE 108, para la contratación del Servicio de: "Supervisión de Obra para la I.E.: Aurelio Cárdenas Pachas ubicado en el distrito de La Unión – Dos de Mayo – Huánuco", a cargo del CONSORCIO SEÑOR DE RONDOS conformado por los señores FERNANDO JORGE MORALES MEZA y JESÚS JOSE GOMEZ CABRERA, de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en el Anexo 21 que forma parte de la presente Resolución:



Monto de Inversión total	S/ 567,258.63 (Quinientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 63/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Supervisor	S/ 111,281.64 (Ciento Once Mil Doscientos Ochenta y Uno con 64/100 Soles) en Efectivo. S/ 20,030.70 (Veinte Mil Treinta con 70/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas. S/ 66,893.70 (Sesenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Tres con 70/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.



ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar a solicitud del Supervisor, los saldos a su favor establecidos en el artículo 1, de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO SEÑOR DE RONDOS, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Luis Felipe Gil Solís
 Director de Sistema Administrativo III
 de la Unidad Gerencial de
 Estudios y Obras
 PRONIED



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

CARGO
UGE
PRONIED

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación No Para

Lima, 18 DIC. 2018

OFICIO N° 3520 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

CONSORCIO SEÑOR DE RONDOS

(Conformado por los señores FERNANDO JORGE MORALES MEZA y JESÚS JOSE GOMEZ CABRERA)

Paseo de la Republica 7632, Departamento 202, Torre A, Urbanización Los Rosales.
Santiago de Surco - Lima.

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 063-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS
Expediente: 2630-2015.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 329 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, que resuelve Aprobar la Liquidación Final del contrato de la referencia, para la Contratación del Servicio de: "Supervisión de Obra para la I.E.: Aurelio Cárdenas Pachas ubicado en el distrito de La Unión – Dos de Mayo – Huánuco".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



Luis Felipe Gil Solís
Director de Sistema Administrativo III
de la Unidad Gerencial de
Estudios y Obras
PRONIED

DNI 07196189
19/12/18
3:30 pm

ANEXO 21

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Obra :	I.E. AURELIO CARDENAS PACHAS, UBICADO EN EL DISTRITO DE LA UNIÓN - DOS DE MAYO - HUÁNUCO
Proceso :	PROCESO ESPECIAL N° 0088-2012-ED/UE 108
Supervisor :	CONSORCIO SEÑOR DE RONDOS (Conformado por: FERNANDO JORGE MORALES MEZA y JESUS JOSE MEZA CABRERA)

A. LIQUIDACIÓN FINAL DE CUENTAS

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	Honorarios del Contrato Principal	566,895.81	
1.1.2	Servicios no prestados de Supervisión (Resolución de Contrato de Obra)	-86,168.16	480,727.65
1.1.3	I.G.V. (18%)		86,530.28
		S/	567,258.63
1.2.0	PAGADO		
1.2.1	Honorarios del Contrato Principal	369,446.01	369,446.01
1.2.2	I.G.V. (18%)		66,500.28
		S/	435,946.29
	SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN		
	- En efectivo	S/ 111,281.64	
	- I.G.V.	S/ 20,030.70	

II ADELANTOS (sin IGV)

2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Directo		0.00
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Directo		0.00
	SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN	S/	0.00

III GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO

3.1.0	RETENIDOS O CARTA FIANZA		66,893.70
3.2.0	DEVUELTOS		0.00
	SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN	S/	66,893.70

IV PENALIDADES

4.1.0	CALCULADA		0.00
4.2.0	DESCONTADA		0.00
	SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN	S/	0.00

B. RESUMEN DE SALDOS (Expresado en nuevos soles)

Ítem	Concepto	A cargo de la Supervisión	A favor de la Supervisión
I	AUTORIZADO Y PAGADO		
	EN EFECTIVO		111,281.64
	EN IGV (18%)		20,030.70
II	ADELANTOS	0.00	
III	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO		66,893.70
IV	PENALIDAD	0.00	
	TOTAL	S/ 0.00	S/ 198,206.04

SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN		
EN EFECTIVO	S/.	111,281.64
EN IGV (18%)	S/.	20,030.70
GARANTIA F.C.	S/.	66,893.70
SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN		
PENALIDAD	S/.	0.00





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación No Para

INFORME N° 1141-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

A : **Abog. Julia Rosa Aspillaga Monsalve**
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Liquidación del Contrato de Servicio de Supervisión
Contrato N° 063-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS
Servicio de: "Supervisión de Obra para la I.E.: Aurelio Cárdenas Pachas ubicado en el distrito de La Unión – Dos de Mayo – Huánuco"
CONTRATISTA: CONSORCIO SEÑOR DE RONDOS conformado por los señores FERNANDO JORGE MORALES MEZA y JESÚS JOSE GOMEZ CABRERA.

Referencia : a) Memorándum N° 6898-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.
b) Informe N° 448-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR.
c) la Carta N° 006-2018-CSR-L.
d) Informe N° 413-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR.
e) Carta N° 003-2018-CSR-L
Expediente N° 2630-2015

Fecha : Lima, 17 de diciembre de 2018.



En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumpla con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 14 de diciembre de 2012, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el Proceso Especial N° 0068-2012-ED/UE 108, para la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Aurelio Cárdenas Pachas – La Unión – Dos de Mayo – Huánuco"; posteriormente, con fecha 03 de enero de 2013, se suscribió el Contrato N° 001-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO GAUDI conformado por las empresas ASPHALT TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, ORGANIZACIÓN TORRE AZUL S.A.C. y ARQUITECTURA, CONSTRUCCIONES, SERVICIOS ANEXOS S.R.L. – ACSA S.R.L., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 13'694,839.87 (Trece Millones Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 87/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario para la ejecución de la obra.
- 1.2 Con fecha 28 de diciembre de 2012, la Entidad, convocó el Proceso Especial N° 0088-2012-ED/UE 108, para la contratación del Servicio de: "Supervisión de Obra para la I.E.: Aurelio Cárdenas Pachas ubicado en el distrito de La Unión – Dos de Mayo – Huánuco"; posteriormente, con fecha 21 de enero de 2013, se suscribió el Contrato N° 063-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO SEÑOR DE RONDOS conformado por los señores FERNANDO JORGE MORALES MEZA y JESÚS JOSE GOMEZ CABRERA, en adelante el Supervisor, por el



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación
No Para

monto de S/ 668,937.05 (Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Siete con 05/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación del servicio de trescientos treinta (330) días calendario, de los cuales trescientos (300) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.

- 1.3 Mediante Oficio N° 1367-2013-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por el Supervisor el 14 de febrero de 2013, la Entidad le comunicó que el inicio del plazo contractual de la prestación de sus servicios empieza a partir del 15 de febrero de 2013, según lo establecido en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.4 Con Oficio N° 1368-2013-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por el Contratista el 15 de febrero de 2013, la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inicio del plazo contractual de ejecución de obra será a partir del 15 de febrero de 2013.
- 1.5 Mediante Resolución Jefatural N° 4685-2013-ED, de fecha 04 de octubre de 2013, la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por cuarenta y cinco (45) días calendario, al Contrato N° 063-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS del servicio de Supervisión, prorrogando el término del plazo contractual hasta el 25 de febrero de 2014.
- 1.6 A través de la Resolución Jefatural N° 4687-2013-ED, de fecha 04 de octubre de 2013, la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 02, por dieciséis (16) días calendario, al Contrato N° 063-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS del servicio de Supervisión, prorrogando el término del plazo contractual del 25 de febrero de 2014 hasta el 13 de marzo de 2014.
- 1.7 Con Resolución Jefatural N° 053-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, de fecha 12 de febrero de 2014, la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 03, por treinta (30) días calendario, al Contrato N° 063-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS del servicio de Supervisión, prorrogando el término del plazo contractual del 13 de marzo de 2014 hasta el 12 de abril de 2014.
- 1.8 Mediante Resolución Jefatural N° 200-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, de fecha 06 de mayo de 2014, la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 04, por cuarenta (40) días calendario, al Contrato N° 063-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS del servicio de Supervisión, prorrogando el término del plazo contractual del 12 de abril de 2014 hasta el 22 de mayo de 2014.
- 1.9 A través de la Resolución Jefatural N° 206-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, de fecha 12 de mayo de 2014, la Entidad aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 05, por treinta (30) días calendario, al Contrato N° 063-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS del servicio de Supervisión, prorrogando el término del plazo contractual del 22 de mayo de 2014 hasta el 21 de junio de 2014.
- 1.10 Con Resolución Jefatural N° 250-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, de fecha 04 de junio de 2014, la Entidad aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 06, por treinta (30) días calendario, al Contrato N° 063-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS del servicio de Supervisión, prorrogando el término del plazo contractual del 21 de junio de 2014 hasta el 21 de julio de 2014.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

#LaEducación
NoPara

Supervisión, prorrogando el término del plazo contractual del 21 de junio de 2014 al 21 de julio de 2014.

- 1.11 Mediante Resolución Jefatural N° 289-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, de fecha 03 de julio de 2014, la Entidad aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 07, por treinta (30) días calendario, al Contrato N° 063-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS del servicio de Supervisión, prorrogando el término del plazo contractual del 21 de julio de 2014 al 20 de agosto de 2014.
- 1.12 A través de la Resolución Jefatural N° 330-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, de fecha 05 de agosto de 2014, la Entidad aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 08, por setenta y ocho (78) días calendario, al Contrato N° 063-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS del servicio de Supervisión, prorrogando el término del plazo contractual del 20 de agosto de 2014 al 06 de noviembre de 2014.
- 1.13 Mediante Carta N° 196-2014-CG, diligenciado notarialmente el 09 de septiembre de 2014, el Contratista comunicó a la Entidad su decisión de resolver el Contrato N° 001-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, debido al incumplimiento de obligaciones esenciales contractuales.
- 1.14 Mediante Oficio N° 212-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED/DE-OGA, diligenciado notarialmente el 20 de noviembre de 2014, la Entidad le comunicó al Contratista su decisión de resolver el Contrato N° 001-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, debido al incumplimiento efectuado al no haber reiniciado los trabajos en obra en el plazo otorgado; señalándole que la constatación física e inventario de la obra se realizará el día 24 de noviembre de 2014.
- 1.15 Con "Acta de Constatación Notarial", suscrita con fecha de inicio 24 de noviembre de 2014 y fecha de finalización 27 de noviembre de 2017, se dejó constancia del estado situacional de la obra.
- 1.16 Mediante Carta N° 005-2015-CSR-L, recibida por la Entidad el 22 de enero de 2015, el Supervisor presentó el informe final de obra por resolución de contrato de obra, a fin de que se emita la conformidad respectiva y así proceda a presentar la liquidación del servicio de supervisión.
- 1.17 A través de la Carta N° 002-2018-CSR-L, recibida por la Entidad el 11 de octubre de 2018, el Supervisor presentó la liquidación del servicio de supervisión.
- 1.18 Por Oficio N° 3112-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 26 de octubre de 2018, la Entidad, en virtud del Informe N° 020-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJCC, del Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras, le comunicó la conformidad de sus servicios, precisando que a partir del día siguiente de la recepción de la presente deberá presentar la liquidación del Contrato de servicios de Supervisión de Obra.
- 1.19 Con la Carta N° 003-2018-CSR-L, recibida por la Entidad el 09 de noviembre de 2018, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 063-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS del Servicio de Supervisión, determinando que existen saldos a su favor por





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación No Para

S/ 467,905.95 (Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Cinco con 95/100 Soles) y S/ 66,893.71 (Sesenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Tres con 71/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.

- 1.20 A través del Memorándum N° 930-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 12 de noviembre de 2018, la Unidad de Finanzas remitió el Récord de Pagos realizados al Supervisor en virtud al Contrato del Servicio de: "Supervisión de Obra para la I.E.: Aurelio Cárdenas Pachas ubicado en el distrito de La Unión – Dos de Mayo – Huánuco".
- 1.21 Mediante Informe N° 025-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JJCC, de fecha 16 de noviembre de 2018, el Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras, señaló que durante la ejecución del servicio de supervisión la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08, sin embargo el Supervisor no acreditó los gastos realizados a nivel de costo directo y gastos generales variables, tal como señala el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto, no se cuenta con montos autorizados por mayores gastos generales; señalando que no existen penalidades en la ejecución del contrato; además que se advierte que la obra no se concluyó debido a que el contrato de obra fue resuelto tal como se advierte en la Carta N° 196-2014-CG, de fecha 09 de septiembre de 2014, que dispone la resolución del contrato de obra, por lo tanto el servicio de supervisión culminó en la misma fecha; precisando que no se tuvo ni se tiene proceso arbitral en curso con el Supervisor.
- 1.22 Con Informe N° 413-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, de fecha 21 de noviembre de 2018, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, observó la liquidación presentada por el Supervisor y elaboró la Liquidación del Contrato N° 063-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS del Servicio de Supervisión, determinando un monto de inversión total de S/ 567,258.63 (Quinientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 63/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; asimismo determinó que existen saldos a favor del Supervisor por los siguientes montos: S/ 111,281.64 (Ciento Once Mil Doscientos Ochenta y Uno con 64/100 Soles) en Efectivo; S/ 20,030.70 (Veinte Mil Treinta con 70/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y, S/ 66,893.70 (Sesenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Tres con 70/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento; asimismo señaló las observaciones a la liquidación presentada por el Supervisor:

- i. El Supervisor no considera dentro de sus cálculos los Servicios no prestados por Resolución del Contrato de Ejecución de Obra por la suma de S/ 101,678.43 (Ciento Un Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 43/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas que corresponde Avance Físico no Ejecutado por Resolución de Contrato de Obra.

Habiendo sido real la participación del Supervisor, el cual en su Carta N° 005-2015-CSR-L de fecha 22 de enero de 2015 señala que el avance de obra al 31 de agosto de 2014 fue de 84.80%, se ha procedido a cuantificar el avance de obra reconocido en todo ese periodo de control técnico, siendo que corresponde efectuar el cálculo de los servicios no prestados de supervisión por el porcentaje de avance de obra no ejecutado, como lo indica el Anexo 1.22 del Términos de Referencia.





PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación
No Para

Para cuantificar técnicamente el monto real de los servicios de la supervisión y por ende, el monto que se debe aplicar como servicios no prestados de supervisión, se indica que se ha tomado como referencia el informe de pago de la Armada 16, tramitada por el Coordinador de la Obra en la conformidad de sus pagos mensuales, es así, que consideramos desde el punto de vista técnico, que el monto final que correspondería aprobar, son los siguientes: a) Monto Contractual por los Servicios Reales de la Supervisión Efectiva de la Obra S/ 567,258.62 (Quinientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 62/100 Soles); y, b) Servicios no prestados en la Supervisión de la Obra S/ 101,678.43 (Ciento Un Mil Seiscientos setenta y Ocho con 43/100 soles).

- ii. El supervisor considera la suma de S/ 202,871.50 (Doscientos Dos Mil Ochocientos Setenta y Uno con 50/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas por mayores prestaciones del servicio de supervisión; monto con el cual discrepa ya que estas prestaciones deben ser acreditadas (no existiendo documentación alguna al respecto dentro del expediente de liquidación presentado por el Supervisor); asimismo, se le comunicó oportunamente al Supervisor con Oficio N° 10806-205-INEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 29 de mayo de 2015, ello en atención al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para que presente la acreditación respectiva.
- iii. Con referencia a los reintegros el Supervisor considera la suma de S/ 55,924.73 (Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Veinticuatro con 73/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas, monto con el cual discrepa ya que este pago no está contemplado en las Bases del proceso de selección, no existiendo fórmula de reajuste para su aplicación.
- iv. El Supervisor señala que se le ha efectuado el pago, por la suma de S/ 392,933.63 (Trescientos Noventa y Dos Mil Novecientos Treinta y Tres con 63/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas, de la revisión en el récord de pagos de la Unidad de Tesorería se verifica que los pagos efectuados al Supervisor por las valorizaciones mensuales han sido por la suma de S/ 435,946.29 (Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 29/100 Soles) incluye el Impuesto General a las Ventas.

1.23 A través del Oficio N° 3297-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 23 de noviembre de 2018, la Entidad, le remitió el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Supervisor, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.24 Con Carta N° 006-2018-CSR-L, recibida por la Entidad el 04 de diciembre de 2018, el Supervisor emitió su conformidad a las observaciones efectuadas por la Entidad mediante Oficio N° 3297-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO a la Liquidación del Contrato N° 063-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS del Servicio de Supervisión, por lo que, solicitó la emisión de la resolución que apruebe la liquidación final del contrato del servicio de supervisión.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación
No Para

- 1.25 Mediante el Informe N° 448-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, de fecha 06 de diciembre de 2018, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas indicó que la Liquidación del Contrato N° 063-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS del Servicio de Supervisión, observada por la Entidad, quedó consentida, por lo que, determinó que el monto de inversión total del contrato asciende a S/ 567,258.63 (Quinientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 63/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; asimismo determinó que existen saldos a favor del Supervisor por los siguientes montos: S/ 111,281.64 (Ciento Once Mil Doscientos Ochenta y Uno con 64/100 Soles) en Efectivo; S/ 20,030.70 (Veinte Mil Treinta con 70/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y, S/ 66,893.70 (Sesenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Tres con 70/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.
- 1.26 A través del Memorándum N° 6898-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 07 de diciembre de 2018, el Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresó su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad a su cargo, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente, toda vez que, la liquidación cuenta con el consentimiento del supervisor.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873.

Artículo 42° Culminación del contrato:

"Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales".

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

"Artículo 179°.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

"El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista".





PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación
No Para

III. ANÁLISIS:

3.1 El presente análisis únicamente se pronunciará respecto al procedimiento previsto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, toda vez que el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, es la encargada de elaborar la Liquidación Final del Contrato N° 063-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS.

3.2 Al respecto, de la revisión del expediente, se puede observar que mediante Oficio N° 3112-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 26 de octubre de 2018, la Entidad le remitió la conformidad al informe final de los servicios de supervisión, por lo que, mediante Carta N° 003-2018-CSR-L, recibida por la Entidad el 09 de noviembre de 2018, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 063-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS.

3.3 En ese sentido, mediante Oficio N° 3297-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 23 de noviembre de 2018, la Entidad, en virtud del Informe N° 413-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, elaborado por la Especialista de Liquidaciones, el cual cuenta con la conformidad de la Jefa del Equipo de Liquidaciones Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, le remitió las observaciones efectuadas a la liquidación.

Mediante Carta N° 006-2018-CSR-L, recibida por la Entidad el 04 de diciembre de 2018, el Supervisor emitió su conformidad a las observaciones efectuadas por la Entidad, a la Liquidación del Contrato N° 063-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS.

3.4 En esa línea, de acuerdo a lo señalado por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, mediante Informe N° 448-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, la liquidación del Contrato N° 063-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS ha quedado consentida de conformidad con la Carta N° 006-2018-CSR-L, recibida por la Entidad el 04 de diciembre de 2018, remitida por el Supervisor.

3.5 Por lo tanto, conforme a lo indicado en los párrafos precedentes, corresponde aprobar la Liquidación del Contrato N° 063-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, practicada por la Entidad, dado que se han cumplido con los procedimientos previstos en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

4.1 De acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 063-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado del Proceso Especial N° 0068-2012-ED/UE 108, para la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Aurelio Cárdenas Pachas – La Unión – Dos de Mayo – Huánuco", de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la





PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación
No Para

Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad a la liquidación presentada por el Supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 448-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR.

- 4.2 El presente Informe es una opinión estrictamente legal acerca del trámite para la aprobación de la Liquidación del Contrato en mención, y ha sido elaborado sobre la base a lo informado técnicamente por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, motivo por el cual no constituye una opinión en cuestiones técnicas ni cálculos realizados sobre la liquidación por no ser competencia de esta Oficina.
- 4.3 Se recomienda a su Despacho emitir el Acto Administrativo correspondiente, el mismo que deberá ser notificado al CONSORCIO SEÑOR DE RONDOS conformado por los señores FERNANDO JORGE MORALES MEZA y JESÚS JOSE GOMEZ CABRERA, conforme a ley (se adjunta el proyecto de resolución).

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente;

Maribel Miluska Pillco Puma
Abogada – PRONIED
Oficina de Asesoría Jurídica

"Efectuada la revisión al Informe N° 1141-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, la Coordinadora de Procedimiento de Selección y Ejecución Contractual suscribe en señal de conformidad, y, eleva a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica".

Ivette Alvino Cruz
Abogada – PRONIED
Coordinadora de Procedimiento de Selección y Ejecución Contractual

"Visto el Informe N° 1141-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Jefatura hace suyo y encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para el trámite correspondiente". Lima, 17 de diciembre de 2018.

Rosa Aspillaga Monsalve
Directora de la Oficina de Asesoría
Jurídica
PRONIED